



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0130-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 08 SEP 2016

VISTO, el Informe Legal N°158-2016-GRAJ y demás documentos respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL ICA y la COMUNIDAD CAMPESINA DE SAISA Y SANTA LUCIA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que **"los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"**, lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización en sus Arts. 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, bajo este marco legal con fecha 01 de setiembre del 2016 el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la COMUNIDAD CAMPESINA DE SAISA Y SANTA LUCIA, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Institucional que tiene por objeto el fortalecimiento y demás actividades de promoción y apoyo que contribuyan a fortalecer a la ciudadanía;

Que, en tal sentido, se dispone que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la COMUNIDAD CAMPESINA DE SAISA Y SANTA LUCIA;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0485-2015-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, que las unidades orgánicas competentes den cumplimiento a los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre GOBIERNO REGIONAL ICA y la COMUNIDAD CAMPESINA DE SAISA Y SANTA LUCIA los que forman parte del presente acto resolutivo, acorde a los considerandos precedentes, el mismo que consta de diez (10) cláusulas respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a las entidades firmantes de los Convenios materia de la presente, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
[Firma]
MARTIN D. SANCHEZ CARERANO
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA LUCIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio Legal en Av. Cutervo N° 920 Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **Sr. MARTIN HUMBERTO SANABRIA ZAMBRANO** identificado con DNI N° 07630837, facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE.ICA/GR al que en adelante se le denominara el **GOBIERNO REGIONAL**; y la **COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA LUCIA**, ubicada en la provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho, debidamente representada por el Presidente de la Comunidad, **Sr. JUAN GALVÁN CANTORAL** con D.N.I. N° 28835606, conforme a la Partida Registral N° 11014333 a la que en adelante se le denominara **LA COMUNIDAD**.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187.
- 1.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.5. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28926, 28961, y 28968.
- 1.6. Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias exclusivas el de formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil en su Región.

LA COMUNIDAD CAMPESINA es una organización de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrada por familias que habitan y controla determinado territorio, ligada por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyo fin se orienta a la realización plena de sus miembros y del país.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio que suscriben **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA COMUNIDAD CAMPESINA** se realiza con la finalidad de posibilitar el establecimiento de relaciones interinstitucionales entre **LAS PARTES** a fin de concretar acciones a futuro a través de Convenios Específicos que serán requeridos para la ejecución de proyectos de inversión.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el presente convenio marco de cooperación no se requerirá ningún recurso de **LAS PARTES**



CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las acciones que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se establecerá la ejecución de proyectos de inversión cuyo impacto sea en beneficio de la Región Ica.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia tres (03) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo directo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes. Para tal efecto, la parte que desee acogerse a esta cláusula deberá comunicar su intención mediante documento de fecha cierta con treinta (30) días de anticipación, explicando los motivos de su decisión.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

Este Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por causales de fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento con conocimiento y Aprobación de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Ica a los 01 del mes de **SEPTIEMBRE** de 2016.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTIN H. SANABRIA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL

ING. MARTIN HUMBERTO SANABRIA
ZAMBRANO
Gerente Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Ica


SR. JUAN GALVÁN CANTORAL
Presidente de la Comunidad Campesina
"Santa Lucia"



Gobierno Regional de Ica



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAISA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio Legal en Av. Cutervo N° 920 Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **SR. MARTIN HUMBERTO SANABRIA ZAMBRANO** identificado con DNI 07630837, facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE.ICA/GR al que en adelante se le denominara el **GOBIERNO REGIONAL**; y la **COMUNIDAD CAMPESINA DE SAISA**, ubicada en la provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho, debidamente representada por el Presidente de la Comunidad, **SR. JOHAN CUYA PAREDES** con D.N.I. N° 80015369, conforme a la Partida Registral N° 11001007 a la que en adelante se le denominara **LA COMUNIDAD**.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187.
- 1.4. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.5. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28926, 28961, y 28968.
- 1.6. Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA es una Persona Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su Administración Económica y Financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias exclusivas el de Formular y Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil en su Región.

LA COMUNIDAD CAMPESINA es una organización de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrada por familias que habitan y controla determinado territorio, ligada por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyo fin se orienta a la realización plena de sus miembros y del país.

Para los fines de este convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio que suscriben **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA COMUNIDAD CAMPESINA** se realiza con la finalidad de posibilitar el establecimiento de relaciones interinstitucionales entre **LAS PARTES** a fin de concretar acciones a futuro utilizando los Convenios Específicos que serán requeridos para la ejecución de proyectos de inversión.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el presente convenio marco de cooperación no se requerirá ningún recurso de **LAS PARTES**



CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las acciones que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se establecerá la ejecución de proyectos de inversión cuyo impacto sea en beneficio de la Región Ica.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia tres (03) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo directo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes. Para tal efecto, la parte que desee acogerse a esta cláusula deberá comunicar su intención mediante documento de fecha cierta con treinta (30) días de anticipación, explicando los motivos de su decisión.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

Este Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por causales de fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento con conocimiento y Aprobación de **LAS PARTES**.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Ica a los 04 del mes de SEPTIEMBRE de 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Martín Humberto Sanabria Zambrano
Ing. Martín Humberto Sanabria Zambrano

ING. MARTIN HUMBERTO SANABRIA
ZAMBRANO

Gerente Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Ica

Johán Cuya Paredes
Sr. Johán Cuya Paredes

Presidente de la Comunidad Campesina
"Saisa"